

Tipo de proceso: Ejecutivo por Sumas de Dinero
Radicado No: 50-370-40-89-001- 2022- 00008 - 00
Demandante: ELIZA MUÑOZ ACEVEDO
Demandado: JOSE ANGEL CHINGATE GARCIA

INFORME SECRETARIAL: Uribe, Meta, veintiuno (21) de febrero de 2023. Al Despacho la presente demanda de Ejecutiva por Sumas de Dinero con radicado No. 2022-00008-00, informando que el abogado Daniel Gustavo García ha presentado poder otorgado por la demandante. Favor Proveer.

CARLOS A. SICULABA A.
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
URIBE-META**

Uribe (Meta), veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
Radicado: 50-370-40-89-001-2022-00008-00
Demandante: ELIZA MUÑOZ ACEVEDO
Demandado: JOSE ANGEL CHINGATE GARCIA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, se avizora poder otorgado por la demandante al abogado **Daniel Gustavo García**, debiendo proceder este Despacho a reconocer personería jurídica al profesional del derecho. De igual forma, se requiere al apoderado judicial para que proceda a informar acerca del procedimiento adelantado para la realización de la notificación de la demanda al ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Uribe, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al abogado **Daniel Gustavo García**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.591.231 y tarjeta profesional 259.523, como apoderado de la ejecutante **Eliza Muñoz Acevedo**, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: Requerir al apoderado judicial para que informe acerca del tramite imprimido para efectos de materializar la notificación de la demanda al señor **JOSE ANGEL CHINGATE GARCIA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO HERNANDO MORENO ROMERO
Juez

Firmado Por:
Diego Hernando Moreno Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Uribe - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40677a4f5dac2e767801f35b55f8dc5a7e1150ae035fb286fa86ba1d039b0e02**

Documento generado en 22/02/2023 04:08:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>